



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN
LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN,
CONVOCATORIAS 2014.**

EXENTA N° 4862 18.11.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/4287 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 11 de noviembre de 2013, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposiciones interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2014; acompañando informes de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a las Líneas de Investigación; Fomento para la difusión y Mercado de las Artes; Fomento a la Artesanía; Fomento a la Arquitectura; Fomento de las artes de la Visualidad; Formación, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural; Fomento de las Artes; Fomento del Diseño; Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Festivales y Certámenes; y la Línea de Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales; ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nros 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2727 y 2757, modificada esta última por Resolución Exenta N° 3.069, todas de 2013 y de este Servicio.



Que, de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, quedando establecido en la Resolución Exenta N°4.171, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, los postulantes de los proyectos que se indican, presentaron recursos de reposición en contra de la declaración antes referida, señalando la disconformidad a los Fundamentos de la causal de inadmisibilidad de sus proyectos, acompañando sus respectivas argumentaciones, por lo que la Secretaría del Fondo, emitió los informes que señalan los antecedentes y fundamentos, para que dichos recursos sean resueltos mediante el respectivo acto administrativo.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen de los recursos de reposición interpuestos y los informes emitidos por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resoluciones Exentas Nros 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2727 y 2757, modificada esta última por Resolución Exenta N° 3.069, todas de 2013 y de este Servicio, que aprueban Bases de Concursos Públicos correspondiente a las líneas de: Investigación, Fomento para la difusión y Mercado de las Artes, Fomento a la Artesanía, Fomento a la Arquitectura, Fomento de las artes de la Visualidad, Formación, Fomento al Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento de las Artes, Fomento del Diseño, Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Festivales y Certámenes, y la Línea de Apoyo a Organizaciones Culturales en la modalidad de Organizaciones y Espacios Culturales; y en la Resolución Exenta N°4.171, que Formaliza nómina de proyectos inadmisibles, todas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2014; de este Servicio, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas que se indican, Convocatorias 2014, por ser efectivo que existió error en la revisión de los antecedentes que influyeron en forma determinante en la declaración de inadmisibilidad, conforme a los fundamentos contenidos en los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo que forman parte del presente acto administrativo:

| FOLIO | TITULO PROYECTO | NOMBRE RESPONSABLE | FUNDAMENTO |
|-------|--|--------------------|--|
| 35338 | Master "World Heritage and Cultural Projects for Development" Habilitación Social Patrimonial Chile | Alejandra Muñoz | Después de revisado el proyecto la secretaria Ejecutiva Informa que se pudieron visualizar los antecedentes de formación de la postulante. |



| | | | |
|-------|--|--------------------------|---|
| 43841 | La voz, una fortaleza para el desarrollo humano | Gisela Villalobos Uribe | Después de revisado nuevamente los antecedentes la Secretaría Ejecutiva informa que en la carta de aceptación oficial se incluye que la formación se impartirá en idioma francés, inglés y castellano. Se acepta impugnación a la admisibilidad. |
| 48854 | Financiamiento parcial Doctorado en "Arte y Ciencias del Arte". Erg y OLB Bruselas, Bélgica | Cristián Valenzuela | Después de revisado nuevamente los antecedentes se informa que el postulante no excede el monto máximo de manutención establecidos por el Decreto Supremo N°664. Inicialmente se sumó el referido a transporte interurbano, gasto que no se incluye en manutención, que es lo que está reglamentado por el Decreto Supremo N° 664 del año 2008. Se acepta impugnación a la admisibilidad. |
| 43604 | Lugares Comunes Francia 2014 | José Andrés Gana Johnson | Después de revisado nuevamente los antecedentes, se informa que el postulante adjunta carta de compromiso de co-financiamiento firmada en el ítem de Documentos Voluntarios, por lo que la Secretaría Ejecutiva acepta impugnación a la admisibilidad. |
| 56293 | El Dorado Chileno: percepciones y representaciones. La riqueza mineral del Reino de Chile, Siglo XVI | Jaime Lacueva Muñoz | Después de revisados los antecedentes, la Secretaría Ejecutiva informa que los antecedentes de formación se pudieron visualizar en la plataforma de postulación. |

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatorias 2014, por no ser efectivo que existió error en la revisión de los antecedentes que influyeran en forma determinante en la declaración de inadmisibilidad, en virtud de los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo y que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

| FOLIO | TITULO PROYECTO | NOMBRE RESPONSABLE | FUNDAMENTO |
|-------|---------------------------|---------------------------|---|
| 55051 | Itinerancia Obra Federico | Paula Andrea Zúñiga Yañez | Después de realizada una nueva revisión de los antecedentes la Secretaría Ejecutiva, se informa que en los antecedentes voluntarios, en el archivo denominado " Federico carpeta PDF" se adjunta un documento que contiene, información del elenco, descripción de la obra, temática de montaje, reseña, requisitos técnicos entre otras informaciones. No obstante, el antecedente no considera una descripción de la gira artística a desarrollar, por lo que no se acepta la impugnación a la admisibilidad. |



| | | | |
|-------|--|-----------------------|--|
| 46263 | Museo/novela. Ficcionalizaciones del archivo plástico en Donoso, Couve y Edwards | Juan Cid Hidalgo | Después de realizada una nueva revisión de los antecedentes la Secretaría Ejecutiva, informa que el proyecto en su formulación incluye una serie de actividades a desarrollarse en la Universidad de Concepción, sin embargo el proyecto no incluye carta de compromiso que permita certificar el interés de la casa de estudio en el desarrollo de las actividades descritas en el plan de Difusión o en el de Circulación. En este sentido las bases de concurso señalan en los antecedentes obligatorios letra h). "Compromisos de espacios de presentación: Documento que establezca el (los) espacio (s) de exhibición del proyecto, firmado por el administrador del mismo. En el caso que el soporte lo constituya un sitio web o medio de difusión no existente y que será desarrollado por el proyecto en concurso, no se solicitará dicho documento". Las bases de concurso de la línea de investigación no se establecen como condicional, por lo tanto aplica para todos los proyectos, por lo que no se acepta la impugnación a la admisibilidad. |
| 39255 | Continuación del Magister en Conservación y restauración de objetos y entorno patrimonial Universidad Finis Terae | Pilar Acuña Romero | Después de realizada una nueva revisión de los antecedentes, la Secretaría Ejecutiva informa que el proyecto, si bien en el antecedente obligatorio Antecedentes de la Institución, adjunta un documento con información relativa a la universidad donde se imparten los estudios, no adjunta información relativa a la Fundamentación de Impacto, documento obligatorio solicitado junto a Plan de Estudios y especificado en el Ítem 7, párrafo E, de las bases del concurso FONDART 2014 Línea Formación, por lo que no se acepta la impugnación a la admisibilidad. |



| | | | |
|-------|---|---------------------------------|---|
| 47446 | Factores Locales Influyentes en la Creación Artística de los Grupos Juveniles | Francisco Xavier Ramírez Varela | Después de realizada una nueva revisión de los antecedentes la Secretaría Ejecutiva, informa que el proyecto en el antecedente obligatorio "Compromiso de espacio de presentación" adjunta un documento que señala lo siguiente " <i>No existen compromiso de espacios de presentación contemplados en el presente proyecto, sin embargo se contempla el lanzamiento de los resultados a finales del segundo año de investigación, las instituciones contempladas para su realización no respondieron con cartas de compromiso por el tiempo restante para su realización. Se contempla la realización en la sala de usos múltiples de la Universidad Arturo Prat- sede Santiago, donde el investigador principal se desenvuelve</i> ". En este sentido las bases de concurso señalan en el antecedentes obligatorios letra h)." <i>Compromisos de espacios de presentación: Documento que establezca el (los) espacio (s) de exhibición del proyecto, firmado por el administrador del mismo.</i> En el caso que el soporte lo constituya un sitio web o medio de difusión no existente y que será desarrollado por el proyecto en concurso, no se solicitará dicho documento". El proyecto no incluye cartas de compromiso de ninguna institución. Las bases de concurso de la línea de Investigación no establece la posibilidad de no incorporar este antecedente obligatorio. Asimismo, la secretaria ejecutiva no posee la facultad de incorporar, modificar o corregir antecedentes fuera del período de postulación, por lo que no se acepta la impugnación a la admisibilidad. |
| 39364 | Finalización y estudios desarrollo motor del lactante | Oriana Carolina Cifras | La Secretaría Ejecutiva informa que el monto solicitado por la postulante excede lo establecido en el Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, que establece normas sobre el Otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado (Becas Chile). La responsable del proyecto reconoce que el presupuesto no se ajusta a lo permitido por el Decreto Supremo N° 664. |
| 47286 | Perfeccionamiento en Técnicas y Creación del arte circense | Catalina Iglesias Brunet | La Secretaría Ejecutiva informa que las bases de concurso no permite incluir en la formulación del proyecto el pago de Honorarios, pasajes y manutención a un tercero, según lo especificado en Ítem VI. Antecedentes Complementarios Del Concurso, N° 2. Ítem presupuestario y financiero, letra c. Tipos de gastos y su rendición. Asimismo, se informa a la responsable del proyecto que esta Secretaría no cuenta con la facultad de modificar, corregir o aceptar documentación fuera de plazo de postulación, así como modificar la formulación del proyecto una vez finalizada la postulación oficial. |



| | | | |
|-------|--|--------------------------------|--|
| 53297 | El tejuelo artesanal y locomóviles en la explotación forestal, región de Aysén | Heraldo Saldivia Pérez | Después de una nueva revisión al proyecto por parte de la secretaría ejecutiva se informa que se pudo visualizar el documento relativo a Antecedentes de Formación de persona jurídica. No obstante, al realizar la revisión se detectó que el Plan de difusión, antecedente obligatorio de postulación, no se presenta en la forma señalada en las bases de concurso, el cual define que letra g. <i>Plan de difusión: Describir el modo como será comunicado el resultado de la investigación, considerando maquetas o soportes desarrollados como parte del proyecto, así como instancias expositivas del mismo</i> ". Lo adjuntado en este ítem son cotizaciones de la productora Toma1 y del Sra. Francisca Jiménez, referidos a servicios de Plan de Medios, pero no se identifica lugares de exposición o instancias de presentación del resultado de la investigación. No obstante, en la formulación del proyecto que se informa que se hará una presentación en el X° Congreso de Historia Social y Ciencias Políticas de la Patagonia Argentino-Chilena durante los días 10 al 12 de Octubre de 2013 en la localidad de Trevelín-Chubut-Argentina, pero no se adjunta carta de invitación o de compromiso extendida a nombre del postulante por parte de la institución o personas que organizan el Congreso. |
| 51913 | Especialización en Teatro Musical | Mara Sedini Viancos | Después de revisado nuevamente los antecedentes, la secretaría ejecutiva informa que el presupuesto de los gastos de operación no se encuentra detallado, lo que no permite diferenciar los montos asociados a cada uno de los gastos permitidos por bases de concurso. Asimismo, se informa a la postulante que la secretaría ejecutiva de fondart no tiene la facultad de corregir, modificar o aceptar documentos fuera del plazo de postulación oficial. Se rechaza impugnación a la admisibilidad. |
| 55317 | Magíster en Procesamiento y Gestión de la Información | Martha Inés Restrepo Gutiérrez | Después de revisados los antecedentes la Secretaría Ejecutiva, informa que la postulante en el antecedente de Documento Oficial de formación, la postulante adjunta una carta fechada en noviembre del 2012 y que declara la aceptación para cursar la formación el año 2013. No obstante, en el antecedente obligatorio referido a "Plan de Estudios y fundamentación de impacto" la postulante adjunta un documento en el que se señala que es alumna regular del Magíster. No obstante, el documento relata las áreas de estudios y de especialización, no presentando una descripción clara de las asignaturas, contenidos generales y metodología de enseñanza. Asimismo, el documento no incluye la fundamentación de impacto, establecida en las bases de concurso. Se rechaza impugnación a la admisibilidad. |



| | | | |
|-------|--|------------------------|---|
| 41823 | Proyecto taller "Stencil Cultural" | Ximena Riveros Barriga | Después de revisado nuevamente el proyecto, se informa que la propuesta tiene como objetivo impartir talleres en la técnica del "Stencil" en colegios de la Comuna de Talagante. El proyecto cuenta con cartas de apoyo de algunos establecimientos. No obstante, el objetivo de la línea de Fomento al Diseño, no incluye la realización de talleres. Para ello existe la línea de Formación, modalidad Actividades Formativas. Por lo tanto este proyecto se declara fuera de línea y no se acepta la impugnación a la admisibilidad. |
| 37455 | Estudios de magister en conservación y restauración de objetos y entorno patrimonial | Camila Contreras Muñoz | Después de revisados los antecedentes se informa que el postulante no realizó un desglose detallado del gasto, por lo que no se puede diferenciar los gastos asociados a manutención, arancel, matrícula, titulación y locomoción. El postulante señala, que las bases no establecen que deben ser detallados los gastos, no obstante, las bases explicitan que el "Monto mensual por manutención del postulante, será el monto máximo mensual establecido para el becario por el Decreto Supremo N°664 de 2008, del Ministerio de Educación..". Asimismo, las bases en el apartado IV Antecedentes complementarios del concurso, punto 2, Ítem presupuestario y financiero, en la letra C, establecen los tipos de gastos a financiar, detallando por ejemplo, en Manutención que gastos se pueden imputar a él. El postulante al no identificar los gastos no permite diferenciar si los montos asociados a manutención se enmarcan a lo estipulado en el decreto supremo. Por lo tanto no se acepta la impugnación a la admisibilidad. |
| 39235 | Fotografiando a un Metro | Jaime Pérez Riveros | Después de revisados los antecedentes en diferentes equipos computacionales, la Secretaría Ejecutiva constata que el error no es de PC, e informa que los archivos correspondientes a la carta de co financiamiento y de Boceto de Propuesta Artística, están efectivamente dañados haciéndose imposible su visualización, por lo que no se acepta la impugnación a la admisibilidad. |
| 32959 | Beca Máster en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural | Claudio Díaz Vial | Después de revisados los antecedentes se informa que el postulante no realizó un desglose detallado del gasto, por lo que no se puede diferenciar los gastos asociados a manutención, arancel, matrícula y transporte. El postulante señala, que las bases no establecen que deben ser detallados los gastos, no obstante, las bases explicitan que el "Monto mensual por manutención del postulante, será el monto máximo mensual establecido para el becario por el Decreto Supremo N°664 de 2008, del Ministerio de Educación..". Asimismo, las bases en el apartado IV Antecedentes complementarios del concurso, punto 2, Ítem presupuestario y financiero, en la letra C, establecen los tipos de gastos a financiar, detallando por ejemplo, en Manutención que gastos se pueden imputar a él. El postulante al no identificar los gastos no permite diferenciar si los montos asociados a manutención se enmarcan a lo estipulado en el decreto supremo. Por lo tanto, no se acepta la impugnación a la admisibilidad. |

| | | | |
|-------|--|-------------------------|--|
| 40347 | Diploma de Post Título realización cinematográfica | Nadia Altaira Lira Piña | La Secretaría Ejecutiva de Fondart informa que no puede proceder al cambio de fondo solicitado por el postulante, dado que las bases de concurso establecen expresamente en el Objetivo de la Convocatoria, párrafo 2 " <i>No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las Leyes N° 19.227, N°19.981 y N° 19.928, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo de Fomento Audiovisual y al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.</i> " Por lo tanto no se acepta impugnación a la admisibilidad. |
| 48140 | Montaje de la obra El Programa | Elsa Rudolphy | Después de revisados los antecedentes, se informa que los archivos correspondientes a la carta de compromiso de exhibición no se encuentran firmados, tal y como se señala en el Ítem II. N°7, letra G de las bases. Se le informa asimismo al postulante que la Secretaría Ejecutiva Fondart no está facultada para corregir, modificar o incluir antecedentes de la postulación fuera del plazo de convocatoria de concurso establecido en las bases de postulación. Por lo tanto no se acepta impugnación a la admisibilidad. |
| 57713 | Puesta en Escena y Gira de la obra. " Tres Tristes Tigres" | María Luisa Lanás | Después de revisado nuevamente el proyecto se constata que los links: 1- www.memoriachilena.cl/.../dest.asp?id=alejandro sieveking(1934)trestristesti . Y 2- books.google.com/books/about/Antología_de_obras_teatrales.html?id , adjuntados al antecedente de Propuesta de Desarrollo Creativo, no están habilitados. Se le informa al postulante que la Secretaría Ejecutiva no está facultada para corregir, modificar o incluir antecedentes de la postulación fuera del plazo de convocatoria de concurso establecido en las bases de postulación. Por lo tanto no se acepta impugnación a la admisibilidad. |
| 33909 | Realización de Magister estudios avanzados en danza contemporánea London Comtemporary Dance School | Valentina Wong Aguirre | Después de revisado nuevamente el proyecto se constata que no se adjunta carta de la institución que imparte la formación, que señale expresamente una aceptación oficial de la postulante o que su aceptación está en trámite. El documento incluido por la postulante corresponde a un correo en el que la institución le señala que el proceso de postulación se inicia a fines del mes de septiembre 2014 . Las bases establecen en la letra d. <i>Documento oficial de aceptación: Se deberá acompañar el documento emitido por la institución, o maestro, o asociaciones de enseñanza, según corresponda, donde conste la aceptación al programa o cursos, sin sujetarla a plazos o condiciones, indicando la fecha de inicio y término de la formación. Si la aceptación se encuentra en trámite, deberá acompañarse la documentación que acredite el inicio del proceso de postulación.</i> Las postulaciones de formación con maestros siempre deberán contar con la aceptación formal. Los proyectos de dúos circenses deben considerarla aceptación de ambos participantes". Dado que la postulación no incluye el documento "Documento oficial de aceptación", como se describe en las bases de concurso, la Secretaría Ejecutiva no acepta la impugnación a la admisibilidad. |



ARTÍCULO TERCERO: ADOPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos precedentes, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JAVIER CHAMAS CACERES

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

JAO

Resol 04/828

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes de los artículos primero y segundo, en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes.